

**19167** ORDEN de 25 de mayo de 1979 por la que se convoca concurso para cubrir 650 plazas de especialistas de marinería y 40 de Infantería de Marina.

1. De acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Especialistas de la Armada, se convoca concurso para cubrir 650 plazas de Especialistas de marinería y 40 de Infantería de Marina para las especialidades siguientes:

**Marinería**

Maniobra.  
Señales.  
Hidrografía.  
Artillería.  
Torpedos.  
Minas.  
Electricidad.  
Electrónica.  
Radiotelegrafía.

Radar.  
Sonar.  
Mecánica.  
Escribiente.

**Infantería de Marina:**

Automovilismo y Medios Anfíbios Mecanizados.  
Zapadores.

2. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las siguientes condiciones:

2.1. Ser soltero o viudo sin hijos, teniendo cumplidos los dieciséis años y no los veintiséis el día 26 de octubre de 1979. Los menores de edad no emancipados necesitarán la autorización paterna o de sus tutores.

2.2. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, equivalente o superior.

2.3. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

2.4. No estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 26 de octubre de 1979.

2.5. No padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta y reunir las condiciones mínimas exigidas en el vigente cuadro de inutilidades.

Las tallas mínimas serán:

Para los dieciséis años: 1,56 metros.  
Para los diecisiete años: 1,58 metros.  
Para los dieciocho y diecinueve años: 1,60 metros.  
Para más de diecinueve años: 1,62 metros.  
Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

2.6. Se considerarán como méritos los siguientes:

2.6.1. Conocer algún oficio relacionado con las especialidades solicitadas.

2.6.2. Estar en posesión de títulos superiores al de Graduado escolar.

2.7. Podrán también solicitar su admisión a esta convocatoria los componentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música, así como los Marineros y Soldados del Reclutamiento obligatorio o voluntariado normal destinados en ques y dependencias; los que se encuentren efectuando el curso de aptitud y los que estén en período de instrucción, siempre que reúnan las condiciones exigidas en el punto 2 de esta disposición.

3. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Contralmirante, Director de Enseñanza Naval, en el Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, 2, Madrid-14, donde deberán tener entrada antes del día 10 de septiembre de 1979. En ellas se hará constar si desean ser Especialistas de Marinería o de Infantería de Marina y las Especialidades en que desean ser clasificados, por orden de preferencia.

3.1. En las instancias elevadas por el personal civil se hará constar su nombre y apellidos, el número del documento nacional de identidad, domicilio, residencia y profesión, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

3.1.1. Fotocopia del título de Graduado Escolar, equivalente o superior.

3.1.2. Para los menores de edad, autorización firmada del padre o de la madre, en caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

3.1.3. Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía; en las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

3.1.4. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, y de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y la fecha de nacimiento. Igualmente, deberá hacer constar si pertenece o no a la inscripción marítima y, en caso afirmativo, expresar el distrito marítimo correspondiente.

3.1.5. Tres fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, firmadas al dorso.

3.1.6. Cuadro de datos personales, según modelo anexo.

3.1.7. Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos. Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias, lo harán constar en la instancia.

3.1.8. Los que sean admitidos al período de clasificación que se menciona, después presentarán el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, así como copia del acta de nacimiento, en un plazo de veinte días, a partir de la fecha de su ingreso en el Cuartel o Centro de Instrucción.

3.2. Las instancias del personal comprendido en el punto 2.7, debidamente informadas y acompañadas de la ficha de filiación y servicios serán cursadas, dentro del plazo de admisión de solicitudes, a la Dirección de Enseñanza Naval, por conducto de las respectivas autoridades jurisdiccionales.

3.3. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta Orden, a cuyo fin se nombrará la oportuna Junta de clasificación de Instancias.

3.4. A los que sean admitidos, la Marina les abonará los gastos de obtención de la documentación exigida.

4. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

5. La relación de los opositores admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial de la Marina» y serán pasaportados por cuenta del Estado desde el punto del territorio nacional donde tengan su residencia, con antelación suficiente para que efectúen su presentación en las fechas y lugares que se indican:

— El día 26 de octubre de 1979, los de Marinería, en el Centro de Formación de Especialistas de San Fernando (Cádiz).

— El día 8 de noviembre de 1979, los de Infantería de Marina, en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia).

5.1. A su presentación se someterán a las siguientes pruebas:

5.1.1. Reconocimiento médico.

5.1.2. Examen elemental de cultura y ortografía (escritura al dictado).

5.1.3. Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

5.2. Los que superen estas pruebas serán dados de baja y pasaportados para los lugares de procedencia. Los admitidos continuarán hasta completar un período de clasificación e instrucción de cuarenta y ocho días, para ser clasificados de acuerdo con sus aptitudes, a ser posible, en una de las especialidades de preferencia.

5.3. Una vez clasificados en especialidades, serán nombrados Alumnos Especialistas, previa firma en los mismos centros de un compromiso por tres años, contados a partir del día 10 de enero de 1980, fecha de incorporación a las Escuelas de Especialidades respectivas, así como de declaración de renuncia a actividades políticas y sindicales, en aplicación del artículo 6 del Real Decreto-ley 10/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 34) y artículo 10 del Real Decreto 706/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 95).

Los que no sean admitidos para pasar a las Escuelas serán pasaportados para los lugares de origen, expidiéndoseles por el centro correspondiente, previa alta en la matrícula naval de los interesados, un certificado del tiempo servido como voluntario o en período de clasificación.

6. A continuación pasarán a realizar un curso de formación, de un año de duración. Al superar el primer semestre serán promovidos a Cabos Segundos Alumnos Especialistas, y al final del segundo semestre, previo informe favorable, serán nombrados Cabos Segundos Especialistas efectivos.

Al cumplir un año de servicio como Cabos Segundos Especialistas efectivos podrán solicitar un compromiso de reenganche, concedido el cual ascenderán a Cabos Primeros Alumnos Especialistas y pasarán a efectuar el segundo curso de Formación y Especialización, y al finalizarlo con aprovechamiento serán nombrados Cabos Primeros Especialistas efectivos.

7. El tiempo de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de Servicio Militar, se contará a partir del día 26 de octubre de 1979, los de Marinería, y del 8 de noviembre de 1979, los de Infantería de Marina, fecha de su presentación para su selección.

8. Para la próxima convocatoria se aplicará lo dispuesto al efecto en el Reglamento de Especialistas de la Armada, aprobado por la Orden ministerial número 258/1979 (D) («Diario Oficial» número 82).

Madrid, 25 de mayo de 1979.—Por delegación, el Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

Excmo Sr.:

....., con documento nacional de identidad número ....., nacido el día .....  
 (Nombre y apellidos)  
 del mes de ..... del año ....., en ....., provincia de ....., hijo  
 de ..... y de ....., con domicilio en ....., provincia de .....,  
 calle ....., número ....., de profesión ....., a V. E. expone:

Que anunciada la convocatoria para cubrir 650 plazas de Especialistas de Marinería y 40 de Infantería de Marina, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita en la documentación que se acompaña, a V. E.

SUPLICA: Le conceda participar en la citada convocatoria de Especialistas de Marinería o Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), con el orden de preferencia siguiente en las distintas Especialidades convocadas:

- 1.ª .....
- 2.ª .....
- 3.ª .....
- 4.ª .....

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de 19 .....  
 (Firma del interesado)

EXCMO. SR. ALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- Fotocopia del título de Graduado Escolar, equivalente o superior.
- Autorización paterna (según modelo).
- Certificado de buena conducta.

Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento. Igualmente deberá hacer constar si pertenece o no a la Inscripción Marítima y, en caso afirmativo, expresar el Distrito Marítimo en el que está inscrito (según modelo).

- Tres fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, firmadas al dorso.
- Cuadro de datos personales (según modelo).

.....  
 .....  
 .....

Exponer de puño y letra del instanciante, y en seis líneas, las razones que le han inducido para solicitar ser Especialista de la Armada.

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

AUTORIZACION PATERNA

Don ..... con documento nacional de identidad número ..... natural de ..... provincia de ..... nacido el ..... de ..... de 19 ..... con domicilio en ..... provincia de ..... calle ..... número ..... hace constar por la presente que:

AUTORIZA a su hijo ..... de ..... años de edad, para ingresar en la Armada como Especialista.

..... a ..... de ..... de 19 ..... Firma del padre,

DECLARACION JURADA

Don ..... con documento nacional de identidad número ..... natural de ..... provincia de ..... nacido el ..... de ..... de 19 ..... hijo de ..... y de ..... con domicilio en ..... provincia de ..... calle ..... número ..... declaro bajo mi responsabilidad:

Que no me encuentro alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire.

Que no padezco enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, siendo mi talla de ..... metros.

(1) Que pertenezco a la inscripción marítima del Distrito de ..... figurando inscripto al folio número .....

..... a ..... de ..... de 19 ..... Firma del interesado,

(1) Sólo para los inscritos en Marina.

# DATOS PERSONALES VOLUNTARIOS

Voluntario normal .....

Voluntario Especialista .....

1.	ALISTADO EN EL AÑO	<input type="text"/>
2.	INSCRITO EN MATRICULA NAVAL EN .....	<input type="text"/>
3.	NUMERO DE ALISTAMIENTO	<input type="text"/>

[a]

- 4. D. N. I. número
  - 5. Primer apellido
  - 6. Segundo apellido
  - 7. Nombre
  - 8. Lugar de Nacimiento ..... calle ....., n.º .....
  - 9. Ayuntamiento de Nacimiento
  - 10. Provincia de Nacimiento
  - 11. País de Nacimiento
  - 12. Fecha de Nacimiento   
D M A
  - 13. Nombre del Padre
  - 14. Nombre de la Madre
  - 15. Domicilio: Población ..... calle ....., n.º .....
  - 16. Ayuntamiento de Residencia
  - 17. Provincia de Residencia
  - 18. País de Residencia
  - 19. Religión
  - 20. Estado Civil    Soltero  (1)    Casado  (2)    Viudo  (3)
  - 21. Datos Culturales
    - Tiene E. G. B. ....  3
    - Tiene Título de Graduado Escolar .....  4
    - Tiene o realiza Enseñanza Media .....  5
    - Tiene o realiza Enseñanza Superior .....  6
    - Idiomas .....
- |                      |                      |
|----------------------|----------------------|
| Habla                | Traduce              |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
- 22. Profesión u Oficio Habitual
  - 23. Permiso de Conducir
  - 24. Certificado Tractorista
  - 25. Grupo Sanguíneo
  - 26. Factor RH

[b]

27. Fecha de Ingreso	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	D	M	A
28. Procedente Reclutamiento	Voluntario <input type="radio"/>	Obligatorio <input type="radio"/>	

(Véanse instrucciones al dorso.)

**INSTRUCCIONES:**

- Los espacios recuadrados en trazo grueso  se dejarán en blanco.
- Los espacios sin recuadrar  se rellenarán colocando una letra en cada separación con mayúsculas y letra de imprenta.
- Los espacios de puntos ..... se rellenarán con letras de imprenta.
- En los apartados con círculos ○ se marcará con un aspa el que corresponda.
- Cuadro [a] —solamente se rellenará por los solicitantes que estén inscritos en Matrícula Naval, se anotará el año de alistamiento, el nombre de la Comandancia o Ayudantía y el número de alistamiento.
- 5. Las partículas que preceden al primer apellido se escribirán a continuación del nombre.
- 6. Las partículas que preceden al segundo apellido se escribirán a continuación del primero.
- 21. Los estudiantes detallarán los estudios que realizan y el idioma con el sí donde corresponda.
- 23. En el permiso de conducir se indicará el tipo de carnet: A1, A2, B, C, D, E.
- 25 y 26. Sólo se rellenará el Grupo Sanguíneo y el Factor RH, si figura en el Carnet de Identidad; si el RH es positivo, se anotará un 1; si es negativo, un 2.
- Cuadro [b] —solamente se rellenará por los solicitantes que estén en filas en la Armada. Se anotará la fecha de ingreso, el llamamiento y año de incorporación y, si procede, del reclutamiento de voluntarios u obligatorios.

**Ejemplo:**  
 1.º MAZA Y  
 2.º GONZALEZ  
 3.º JOSE DE LA

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**19168** *ORDEN de 13 de julio de 1979 por la que se convoca concurso especial de méritos para la provisión de vacantes de puestos docentes en el extranjero.*

Ilmo. Sr.: Por estar vacantes las plazas de Catedráticos y Profesores agregados de Institutos Nacionales de Bachillerato en el extranjero, que se especifican en el anexo I de esta Orden, se hace preciso proveerlas a partir del próximo curso 1979/80, al objeto de que queden debidamente atendidas las necesidades de profesorado, dada la especial relevancia que ha de tener la implantación de las enseñanzas españolas fuera del territorio nacional.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Anunciar para su provisión en comisión de servicio, conforme a lo dispuesto en la Orden de 18 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28), las plazas vacantes de profesorado existentes en los Institutos Nacionales de Bachillerato en el extranjero que se especifican en el anexo I de esta Orden.
- 2.º Podrán aspirar a las vacantes que se anuncian los funcionarios de carrera que, con más de cuatro años de servicios efectivos en los Cuerpos docentes, prestan servicio en el momento de la publicación de esta convocatoria en el Ministerio de Educación o en sus Organismos adscritos, siempre que pertenezcan al Cuerpo al que corresponda la plaza vacante a la que aspiren.
- 3.º Los interesados remitirán su instancia, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Personal, a la Sección de Régimen de Profesorado de Bachillerato (Alcalá, 36, Madrid-14).
- El plazo para la admisión de instancias terminará el 5 de septiembre de 1979.
- Junto con la instancia, los solicitantes remitirán hoja de servicios certificada y cuantos documentos consideren oportunos en orden a demostrar los méritos alegados.
- 4.º La selección de aspirantes se efectuará atendiendo al baremo de méritos especificados en el anexo II de esta Orden por una Comisión seleccionadora que, en función de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 18 de abril de 1978, recabará informe de las Inspecciones Técnicas correspondientes, previamente a la selección.
- 5.º Los aspirantes designados para ocupar las plazas de Catedráticos o Agregados de Institutos, objeto de la presente convocatoria, tomarán posesión el 1 de octubre de 1979 y quedarán en la situación y condiciones previstas en la citada Orden de 18 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y la duración en la comisión de servicio es de tres años prorrogables, en su caso, por otros tres.

6.º Los aspirantes seleccionados para ocupar las plazas a que se refiere esta convocatoria tendrán derecho a la correspondiente asignación especial por destino en el extranjero.

Lo que digo a V. I.  
 Madrid, 13 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**ANEXO I**

Relación de plazas vacantes en los Institutos Nacionales de Bachillerato en los diversos países extranjeros:

1. INB de Roma: Una plaza de Profesor agregado de «Física y Química».
2. INB de Lisboa: Una plaza de Profesor agregado de «Física y Química».
3. INB de Lisboa: Una plaza de Profesor agregado de «Historia».
4. INB de Tetuán: Una plaza de Profesor agregado de «Matemáticas».
5. INB de Tetuán: Una plaza de Profesor agregado de «Francés».
6. INB de Andorra: Una plaza de Catedrático de «Ciencias Naturales».
7. INB de Andorra: Una plaza de Catedrático de «Física y Química».
8. INB de Andorra: Una plaza de Profesor agregado de «Historia».
9. INB de Andorra: Una plaza de Profesor agregado de «Matemáticas».
10. Liceo Español de París: Una plaza de Profesor agregado de «Matemáticas».

**ANEXO II**

	Puntos
1. Antigüedad:	
1.1. Por cada año completo de pertenencia al cargo a que corresponda la presente convocatoria ...	0,20
1.2. Por cada año completo de servicios efectivos en el Cuerpo al que corresponde la presente convocatoria ...	1,30
Por el apartado 1.1 se concederá una puntuación máxima de hasta ...	5,00
Por el apartado 1.2 se concederá una puntuación máxima de hasta ...	32,50